

# GUÍA DE REDACCIÓN DE PROYECTOS DE EDIFICACIÓN ENMARCADOS EN LOS FONDOS NEXT GENERATION UE



## Índice

1	INTRODUCCIÓN.....	3
2	OBJETIVO DE LA GUÍA.....	4
3	PORTADA DEL PROYECTO.....	4
4	MEMORIA.....	4
5	PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS.....	5
6	PRESUPUESTO.....	5
7	GESTIÓN DE RESIDUOS.....	5
8	ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD.....	6
9	INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL “PRTR”.....	7
9.1	Introducción.....	7
9.2	Aplicación del principio DNSH al proyecto.....	7
9.3	Indicadores de seguimiento.....	7
9.4	Hitos y objetivos de la CID.....	9
9.5	Documentación complementaria.....	10
10	ANEXOS.....	11
10.1	ANEXO I. Plantillas tipo de documentos.....	11
10.1.1	Plantilla tipo para portadas de proyecto.....	12
10.1.2	Plantilla tipo para cajetín de planos.....	13
10.2	ANEXO II. Cuestionario de autoevaluación del DNSH (secciones 0 y 2 del Anexo II de la guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (MITERD).....	14
10.2.1	Sección 0: Datos generales a cumplimentar para todas las actuaciones.....	14
10.2.2	Sección 1: Actividades que no sean de bajo impacto ambiental.....	15
10.2.3	Sección 2: Actividades de bajo impacto ambiental y Actividades que no sean de bajo impacto ambiental que hayan superado el cuestionario de la Sección 1.....	17
10.2.4	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852.....	23

## **1 INTRODUCCIÓN**

En el año 2020, con motivo de la crisis sanitaria y económica provocada por la pandemia de COVID-19, la Comisión Europea creó un Plan Europeo de Recuperación dotado con hasta 1.85 billones de euros con el objetivo de relanzar las economías de los Estados Miembro.

Esta movilización de recursos está integrada en el Marco de Financiación Plurianual 2021-2027 y a ella se le suma un nuevo instrumento de Recuperación UE, el Next Generation UE, con una dotación máxima de 750.000 millones de euros, de duración limitada y utilizado exclusivamente para medidas de respuesta y recuperación.

En este nuevo instrumento de emergencia puntual, destaca el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) ya que aglutina el 80% del total de fondos de Next Generation UE y facilita a los Estados Miembro apoyo a través de transferencias directas y préstamos con el objetivo de apoyar las inversiones y reformas para la recuperación, mejorar la resiliencia tanto económica como social e impulsar la transición ecológica y digital.

Para poder acogerse al MRR, cada Estado Miembro debe presentar su Plan nacional de recuperación y resiliencia en el que se deben incluir las estrategias detalladas para afrontar los retos y además cumplir con las siguientes condiciones:

- Dedicar al menos el 37% del gasto total a inversiones y reformas que apoyen los objetivos de la acción por el clima.
- Dedicar un mínimo del 20% del gasto al apoyo de la transición digital.
- Respetar el principio “Do not significant harm” (DNSH).
- Proponer medidas para proteger los intereses financieros de la Unión, previniendo especialmente el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) que ha presentado España se estructura en torno a cuatro ejes transversales: la transición ecológica, la transformación digital, la igualdad de género y la cohesión social y territorial. Estos cuatro ejes se estructuran a su vez en 10 políticas palanca y 30 componentes que articulan el programa de reformas e inversiones. Cada uno de los componentes se centra en un objetivo e incluye reformas e inversiones, identificando las metas, hitos, resultados esperados, número de beneficiarios y el coste detallado.

Según el artículo 5 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la evaluación de los Planes de Recuperación y Resiliencia debe garantizar que todas las reformas e inversiones comprendidas en él, cumplen con el principio Do No Significant Harm (DNSH).

Y por ello, las actuaciones que se integren en el MRR, no deben ocasionar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales tal y como se recoge en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

Asimismo, todos los proyectos deben cumplir ciertas condiciones en materia de información y publicidad del PRTR y el Next Generation EU, conforme a lo indicado en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

## 2 OBJETIVO DE LA GUÍA

El objetivo de la presente guía es integrar todos los aspectos que, fuera del ámbito ordinario de la redacción de proyectos de edificación, son necesarios para garantizar que dicho proyecto se adecue al marco de los fondos de recuperación Next Generation UE.

## 3 PORTADA DEL PROYECTO

En la portada del proyecto deberán figurar el logo del Fondo de Recuperación Next Generation EU, el logo del Gobierno de España junto con el del Ministerio del que dependa la Inversión, el logo del PRTR de la economía española, el logo de la Administración que realiza el encargo y el logo de , como se muestra en la plantilla tipo que se incorpora en el **Anexo XX** de esta guía, denominado “Plantillas de documentos”. En este anexo también se incluye el cajetín tipo a utilizar en los planos de los proyectos.

## 4 MEMORIA

En la memoria del proyecto deberá incluirse un epígrafe titulado “Adecuación a los fondos Next Generation UE” con el objetivo de situar el proyecto en el contexto de los fondos. En él se usará la “Introducción” del presente documento y se completará con los siguientes textos adaptados según cada caso:

*Las actuaciones incluidas en el presente proyecto están enmarcadas dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en concreto en el/los Componente/s “**número de componente**” y la/s Inversión/es “**número de inversión**”*

*En los anexos del proyecto se incluye la información que determina el encaje en los objetivos del PRTR, así como la información necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En este sentido, en el artículo 17 del Reglamento 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, se establece la necesidad de cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo (DNSH) a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 9 del citado Reglamento.*

*Cada una de las actuaciones propuestas en este proyecto se describen y justifican en el “**poner el epígrafe concreto del proyecto**”, incluida su adecuación a los fondos Next Generation UE y se define, para cada una de ellas, el componente e inversión aplicable.*

También se hará una referencia expresa indicando que es imprescindible archivar la documentación de gestión de los residuos de obra, solicitar los certificados de no afección de la Red Natura, si procede, y si en cumplimiento con las medidas de publicidad y comunicación hay que instalar un cartel de obra, realizar una fotografía de éste antes de que se retire.

## 5 PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

El Pliego de condiciones técnicas debe incluir un apartado denominado “Información y Publicidad” con el siguiente texto:

*Al tratarse de una actuación financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se dará cumplimiento a las normas establecidas en materia de información, comunicación y publicidad establecidas en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.*

*Para ello, se colocará en lugar bien visible para el público, la siguiente señalización:*

- *Un cartel provisional, durante la fase de construcción.*
- *Una placa permanente en las instalaciones más representativas de la obra, durante la fase de explotación.*

De igual modo, en el Pliego se deben indicar y desarrollar las mejoras ambientales que se hayan seleccionado, en función de la tipología de la actuación, para apoyar el cumplimiento del DNSH.

## 6 PRESUPUESTO

En el presupuesto del proyecto, se incorporarán las siguientes unidades de obra (o similar):

- Elaboración y colocación de cartel provisional en la fase de ejecución, informativo de que la actuación está incluida en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española y es financiada por la Unión Europea Next Generation EU.
- Elaboración y colocación de placa definitiva en la fase de explotación, informativo de que la actuación está incluida en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española y es financiada por la Unión Europea Next Generation EU.

El presupuesto del proyecto debe incluir también las partidas necesarias para la implementación de las mejoras ambientales seleccionadas, en función de la tipología de la actuación, para apoyar el cumplimiento del DNSH.

## 7 GESTIÓN DE RESIDUOS

En el EGR del proyecto, se incluirán las actuaciones y apreciaciones necesarias para la implementación de las mejoras ambientales seleccionadas, en función de la tipología de la actuación, para apoyar el cumplimiento del DNSH.

En el caso de proyectos que tengan que cumplir con el principio DNSH “Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos” se añadirá el siguiente texto:

*En el proyecto se especifica la necesidad de acometer una actuación concreta destinada a la Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.*

*En consecuencia, se consideran Indicadores de seguimiento válidos y relevantes todos los Certificados de tratamiento y clasificación de residuos de construcción (a la terminación de las obras del proyecto).*

- *Albaranes: Son el primer paso y registro escrito del flujo que realizarán los residuos. Los albaranes pueden usarse principalmente para el control interno y la facturación de los servicios de retirada y/o entrega de residuos.*
- *Certificados de entrega o de gestión: Son los documentos oficiales de registro que emiten los centros autorizados para la gestión de los RCD, tanto de entrada como de salida de los residuos. Éstos son exigidos por las administraciones para el control y comprobación del cumplimiento de la normativa. Los certificados de entrega se catalogan por tipología según su código LER (la clasificación estandarizada a nivel europeo) y se expresarán según su cantidad tanto en peso (TN) como en volumen (m3).*
- *Certificados de valorización: Al igual que los certificados de entrega, éstos son documentos oficiales de registro. Especifican su entrada y también el proceso de transformación que se realizará sobre el residuo (el tipo de valorización que se llevará a cabo). Su clasificación se realiza mediante código LER y la cantidad de material se expresa en peso (TN) y volumen (m3).*

*La diferencia esencial entre los certificados de entrega/gestión y los de valorización es, que los primeros no demuestran la realización de ningún tipo de valorización o transformación sobre los residuos. Únicamente demuestran que los residuos están siendo gestionados por entidades autorizadas, y que la cantidad producida coincide con la gestionada. Evitando así que los residuos “se pierdan” por el camino y terminen en ubicaciones ilegales.*

*Los certificados de valorización sí que acreditan que los RCD van a sufrir la valorización o transformación en nuevos productos o materia prima (en este caso denominada materia secundaria).*

**MUY IMPORTANTE:**

*Tener en cuenta en el presupuesto del proyecto que para la obtención de los certificados de valoración puede darse el caso de tener que incluir una planta de gestión de residuos muy alejada de la obra para cumplir con este requisito ya que no todas lo emiten.*

## **8 ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD**

En el Estudio de Seguridad y Salud del proyecto se deben incluir las indicaciones y partidas necesarias para la implementación de las mejoras ambientales seleccionadas, en función de la tipología de la actuación, para apoyar el cumplimiento del DNSH.

## 9 INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL “PRTR”

En la memoria del proyecto, se incorporará el anexo titulado “Información y documentación relacionada con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” con los siguientes apartados:

1. Introducción
2. Aplicación del principio DNSH al proyecto
3. Indicadores de seguimiento
4. Hitos y objetivos del CID aplicable
5. Documentación complementaria

### 9.1 Introducción

En este apartado se incluirá el siguiente texto:

*El proyecto “Nombre del proyecto” está incluido en el Componente X “Nombre del componente”, dentro de la Inversión X “nombre de la inversión” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española, y por tanto es financiado por la Unión Europea Next Generation EU.*

*En este anexo se recoge la información y documentación necesaria para fundamentar el encaje del proyecto en el Plan y verificar que cumple los objetivos asociados a la Inversión “nombre de la inversión”, así como los demás requisitos que establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.*

*En este anexo se desarrolla el principio horizontal indicado en el Artículo 5 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR): El Mecanismo solo apoyará aquellas medidas que respeten el principio de “no causar un perjuicio significativo”.*

### 9.2 Aplicación del principio DNSH al proyecto

El proyectista deberá cumplimentar las Secciones 0 y 2 del anexo II de la “Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente”, editada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD), y cuyos modelos se adjuntan en el Anexo 10.1 de la presente guía.

Para la cumplimentación de éstas secciones, se solicitará mediante correo electrónico a S.D. Innovación y Desarrollo de Servicios una ficha de cumplimiento DNSH personalizada para el proyecto. En esta ficha se indica la información relativa al cumplimiento del DNSH que el equipo redactor del proyecto tiene que tener en cuenta para la redacción del mismo. En el correo que se envíe para la solicitud, se deberá informar del Componente y la Inversión en la que se enmarca el proyecto que se va a redactar.

### 9.3 Indicadores de seguimiento

La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia no especifica la necesidad de incluir indicadores de seguimiento en los proyectos, pero su inclusión es recomendable ya que, si el Ministerio de Hacienda y Función Pública lo solicita al Ministerio responsable, éste nos lo solicitará a nosotros.

Por tanto, en este apartado se incluirá el siguiente texto:

*Para la selección de las obras incluidas en el "nombre de la inversión" se han seguido criterios de eficiencia y se ha valorado la implantación de nuevas tecnologías, así como el tratamiento de materiales y su correcta disposición apoyando el cumplimiento de los objetivos del PRTR y de la Componente XX "nombre del componente" y la contribución a los objetivos climáticos y medioambientales en su campo de intervención correspondiente, etiqueta XX y descripción a cumplir por las medidas y submedidas según Anexo VI del Reglamento MRR: "campo de intervención según la etiqueta"*

*En el proyecto hay una serie de actuaciones que se incluyen dentro de las siguientes tipologías: Las siguientes tipologías son ejemplos y se tendrán que definir para cada proyecto*

- *Actuación del proyecto destinada exclusivamente a la mejora de la eficiencia energética*
- *Actuación del proyecto destinada al ahorro en el consumo de recursos hídricos convencionales*
- *Actuación destinada a la reutilización, el reciclaje y la revalorización de materiales procedentes de los residuos de construcción*

*Para cada una de estas tipologías se determinan los siguientes indicadores de seguimiento: Los siguientes indicadores son ejemplos y se tendrán que definir para cada proyecto*

- **Indicador 1:** *Certificación energética tras la intervención (a la terminación de las obras del proyecto)*
- **Indicador 2:** *Consumo de agua tras la intervención (m<sup>3</sup>/año) comparado con el consumo antes de la intervención (seguimiento de 5 años posteriores a la terminación de las obras del proyecto)*
- **Indicador 3:** *Certificados de tratamiento y clasificación de residuos de construcción (a la terminación de las obras del proyecto). Podemos distinguir tres tipos de documentos: albaranes, certificados de entrega (también denominados como certificados de gestión) y certificados de valorización.*
  - *Albaranes: Son el primer paso y registro escrito del flujo que realizarán los residuos. Los albaranes pueden usarse principalmente para el control interno y la facturación de los servicios de retirada y/o entrega de residuos.*
  - *Certificados de entrega o de gestión: Son los documentos oficiales de registro que emiten los centros autorizados para la gestión de los RCD, tanto de entrada como de salida de los residuos. Éstos son exigidos por las administraciones para el control y comprobación del cumplimiento de la normativa. Los certificados de entrega se catalogan por tipología según su código LER (la clasificación estandarizada a nivel europeo) y se expresarán según su cantidad tanto en peso (TN) como en volumen (m<sup>3</sup>).*
  - *Certificados de valorización: Al igual que los certificados de entrega, éstos son documentos oficiales de registro. Especifican su entrada y también el proceso de transformación que se realizará sobre el residuo (el tipo de valorización que se llevará a cabo). Su clasificación se realiza mediante código LER y la cantidad de material se expresa en peso (TN) y volumen (m<sup>3</sup>).*

*La diferencia esencial entre los certificados de entrega/gestión y los de valorización es, que los primeros no demuestran la realización de ningún tipo de valorización o transformación sobre los residuos. Únicamente demuestran que los residuos están siendo gestionados por entidades*

autorizadas, y que la cantidad producida coincide con la gestionada. Evitando así que los residuos “se pierdan” por el camino y terminen en ubicaciones ilegales.

Los certificados de valorización sí que acreditan que los RCD van a sufrir la valorización o transformación en nuevos productos o materia prima (en este caso denominada materia secundaria).

Las actuaciones a seguir se incluyen dentro del Anejo **XX** Estudio de Gestión de Residuos.

Mediante este seguimiento se verificará el cumplimiento de los objetivos del “**nombre de la inversión**”

#### 9.4 Hitos y objetivos de la CID

Este apartado tiene como objetivo la descripción del mecanismo de verificación marcado para el hito/objetivo de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España. Se incluirá el siguiente texto:

La descripción del **hito/objetivo** número **XX** de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante CID), es la siguiente:

Al menos 40 centros técnicos y 45 instalaciones deportivas se habrán renovado, habrá mejorado su eficiencia energética o se habrá optimizado su uso mediante la digitalización o la mejora de la accesibilidad.

El medio para la comprobación de la finalización de las obras serán los certificados de fin de obra. Las intervenciones en materia de eficiencia energética deberán lograr por término medio una reducción de la demanda de energía primaria de al menos un 30 %. La lista de instalaciones se hará pública.

Número	Medida	Hito / Objetivo	Nombre	Indicadores cualitativos (para los hitos)	Indicadores cuantitativos (para los objetivos)			Tiempo		Descripción de cada hito y objetivo
					Unidad	Valor de referencia	Meta	Trimestre	Año	
373	C26.I2	Objetivo	Renovación y mejora de centros técnicos para el deporte e instalaciones deportivas		Número	0	95	T4	2025	Al menos 40 centros técnicos y 45 instalaciones deportivas se habrán renovado, habrá mejorado su eficiencia energética o se habrá optimizado su uso mediante la digitalización o la mejora de la accesibilidad. El medio para la comprobación de la finalización de las obras serán los certificados de fin de obra. Las intervenciones en materia de eficiencia energética deberán lograr por término medio una reducción de la demanda de energía primaria de al menos un 30 %. La lista de instalaciones se hará pública.

Cuadro ANEXO de la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España

Para verificar la consecución del **Hito/Objetivo XX**, anteriormente descrito tal y como aparece en el CID, se aporta en este apartado la recopilación de la siguiente información del proyecto, de acuerdo a las [Operational Arrangements between the Commission and Spain pursuant to Regulation \(EU\) 2021/241](#):

**a) Breve descripción de la actuación**

**b) Certificados de eficiencia energética antes y después de la actuación**

## **9.5 Documentación complementaria**

En este apartado se deben recoger los documentos que se indiquen en la Inversión, en las bases, el acuerdo o el instrumento elegido por la Administración responsable del Componente en el que se enmarca el proyecto. Cada documento tendrá su correspondiente portada.

Se hará una referencia expresa indicando que hay que guardar la documentación de gestión de los residuos de obra, pedir los certificados de no afección de la Red Natura, si procede, y si en cumplimiento con las medidas de publicidad y comunicación hay que instalar un cartel de obra, foto de éste antes de que se retire.

## **10 ANEXOS**

### **10.1 ANEXO I. Plantillas tipo de documentos**

### 10.1.1 Plantilla tipo para portadas de proyecto

 <p>Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU</p>	 <p>MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO</p>	 <p>Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia</p>
<p><b>DOCUMENTO - A1</b> <b>MEMORIA Y ANEJOS I</b></p>		
<div style="border: 1px solid black; width: 50%; margin: 0 auto; height: 200px; display: flex; align-items: center; justify-content: center;"><p><b>IMAGEN REPRESENTATIVA</b></p></div>		
<p>PROYECTO DE EJECUCIÓN</p> <p>NOMBRE DEL PROYECTO</p> <p><b>LOCALIDAD (PROVINCIA)</b></p> <p>MARZO 2022</p>		

### 10.1.2 Plantilla tipo para cajetín de planos

	<b>Financiado por la Unión Europea</b> NextGenerationEU		<b>MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO</b>		<b>Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia</b>
PROYECTO DE EJECUCIÓN _____					
SITUACIÓN: _____					
TÍTULO DEL PLANO: _____					
CÓDIGO DE PROYECTO _____	AUTORES DEL PROYECTO _____	Vº Bº DIRECTOR DEL ENCARGO _____		Nº DE PLANO _____	
FECHA _____				ESCALA: _____	

**10.2 ANEXO II. Cuestionario de autoevaluación del DNSH (secciones 0 y 2 del Anexo II de la guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (MITERD))**

**10.2.1 Sección 0: Datos generales a cumplimentar para todas las actuaciones**

<b>PERJUICIO NULO O INSIGNIFICANTE</b>	
Nombre de la actividad	
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	
Medida (reforma o inversión) del componente PRTR a la que pertenece la actividad indicando, o en su caso, la submedida	
Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o Inversión), o en su caso, la submedida del PRTR <sup>25</sup>	Dato de la tabla AI.1
Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	Dato de la tabla AI.1
Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)	Dato de la tabla AI.1
Justifique por qué la actividad se corresponde con la etiqueta seleccionada	
¿La actividad está en la lista de actividades no admisibles conforme a la Guía Técnica MITECO del DNSH <sup>26</sup> ?	<input type="checkbox"/> Si: la actuación debe desestimarse <input type="checkbox"/> No: pase a: <ul style="list-style-type: none"> <li>- La sección 1 si la actividad no es de bajo impacto ambiental</li> <li>- La sección 2 si la actividad es de bajo impacto ambiental</li> </ul>

### 10.2.2 Sección 1: Actividades que no sean de bajo impacto ambiental

1. ¿Existen alternativas viables de bajo impacto ambiental desde el punto de vista técnico y/o económico?

Sí: *la actuación debe desestimarse o rediseñarse, escogiendo una actividad de bajo impacto ambiental que sea viable técnica y económicamente.*

No: *proporcione una justificación y pase a la siguiente cuestión.*

2. ¿Se adoptan los mejores niveles de desempeño ambiental en el sector para la ejecución de la actuación? (en este caso, la evaluación del principio DNSH se realizará tomando como escenario para la comparación los mejores niveles de desempeño ambiental en el sector)

No: *debería desestimarse la actuación y modificar la misma para que se corresponda con los mejores niveles de desempeño.*

Sí: *proporcione una justificación y pase a la siguiente cuestión.*

3. ¿La actividad conduce a un desempeño medioambiental significativamente mejor que las alternativas disponibles en el sector?

No: *debería desestimarse la actuación y modificar la misma para que mejore significativamente las alternativas disponibles en el sector.*

Sí: *proporcione una justificación y pase a la siguiente cuestión.*

4. ¿Se evitan situaciones de bloqueo perjudiciales para el medio ambiente?

No: debería desestimarse la actuación y modificar la misma para que evite situaciones de bloqueo perjudiciales.

Sí: proporcione una justificación y pase a la siguiente cuestión.

5. ¿Se obstaculiza el desarrollo y la implantación de alternativas de menor impacto?

Sí: debería desestimarse la actuación y modificar la misma para que evite situaciones de bloqueo de alternativas de menor impacto.

No: proporcione una justificación y pase a la sección 2.

**10.2.3 Sección 2: Actividades de bajo impacto ambiental y Actividades que no sean de bajo impacto ambiental que hayan superado el cuestionario de la Sección 1**

6. Mitigación del cambio climático.

La actuación:

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la mitigación del cambio climático.  
*Proporcione una justificación.*

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de mitigación del cambio climático según el art. 10 del Regl 2020/852 y art.1 de su Regl. Delegado Clima.  
*Proporcione una justificación.*

- Contribuye al 100% al objetivo de mitigación del cambio climático, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241. *Proporcione una justificación.*

- Ninguna de las anteriores.  
¿Se espera que la actuación genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?

Sí: *debería desestimarse la actuación.*

No: *proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de mitigación del cambio climático:*

7. Adaptación al cambio climático.

La actuación:

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la adaptación al cambio climático.  
*Proporcione una justificación.*

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de adaptación al cambio climático según el art. 11 del Regl 2020/852 y art.2 de su Regl. Delegado Clima.  
*Proporcione una justificación.*

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la adaptación al cambio climático. *Proporcione una justificación.*

- Ninguna de las anteriores.  
¿Se espera que la actuación dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?

Sí: *debería desestimarse la actuación.*

No: *proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de mitigación del cambio climático:*

8. Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.

La actuación:

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos. *Proporcione una justificación.*

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos de acuerdo con el art. 12 del Regl 2020/852. *Proporcione una justificación.*

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos. *Proporcione una justificación.*

- Ninguna de las anteriores.  
¿Se espera que la actuación sea perjudicial (i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?

- Sí: *debería desestimarse la actuación.*

- No: *proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de utilización y protección sostenible de los recursos hídricos y marinos:*

9. Economía circular.

La actuación:

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la economía circular, incluida la prevención y el reciclado de residuos. *Proporcione una justificación.*

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de transición a una economía circular de acuerdo con el art. 13 del Regl 2020/852. *Proporcione una justificación.*

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la transición a una economía circular. *Proporcione una justificación.*

- Ninguna de las anteriores.  
¿Se espera que la actuación (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?

- Sí: *debería desestimarse la actuación.*

- No: *proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de Economía circular*

10. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

La actuación:

Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. *Proporcione una justificación.*

Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo de acuerdo con el art. 14 del Regl 2020/852. *Proporcione una justificación.*

Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. *Proporcione una justificación.*

Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes<sup>4</sup> a la atmósfera, el agua o el suelo?

Sí: *debería desestimarse la actuación.*

No: *proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.*

11. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

La actuación:

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. *Proporcione una justificación.*

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas de acuerdo con el art. 15 del Regl 2020/852. *Proporcione una justificación.*

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. *Proporcione una justificación.*

- Ninguna de las anteriores.  
¿Se espera que la actuación (i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o (ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?

Sí: *debería desestimarse la actuación.*

No: *proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.*

**10.2.4 MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852**

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

EL DECLARANTE

Don/Doña	
en calidad de <sup>17</sup>	
con NIF	
en representación de	
con NIF	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la entidad solicitante a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

1. NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852<sup>18</sup>, que se enumeran a continuación:

- a) Mitigación del cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
- b) Adaptación al cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.

<sup>17</sup> Representante legal, cargo que ostente dentro de la entidad solicitante.

<sup>18</sup> Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

- c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
- d) Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.
- e) Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
- f) Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

<p>2. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.</p>
--

Las actividades excluidas son:

- Refinerías de petróleo
- Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles
- Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución
- Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente)
- Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables)
- Actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero).

3. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS, entendiendo como tales aquellos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Fecha y firma